



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° **2433 -2018-CU-UNFV**

San Miguel, **23 MAR. 2018**



Visto, el Oficio N° 017-2018-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 26.01.2018, del Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de Contratación de Docentes** de esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal en su **Art. 147°, literal d)**, establece que son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras, coordinar y supervisar los procesos de selección de docentes con las facultades;

Que, el **artículo 143°, literal b) del referido Estatuto**, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Asuntos Académicos remite para su aprobación el **Reglamento de Contratación de Docentes**, que tiene como finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso de contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, la Oficina de Racionalización conformante de la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 427-2018-OCPL-UNFV, de fecha 02.02.2018, indica que el Reglamento presentado se encuentra diseñado de conformidad con el esquema establecido en la **Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas"**, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV, de fecha 28.09.2015, por lo que concluye que debe continuar el trámite correspondiente;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 427-2018-OCPL-UNFV, de fecha 02.02.2018, estando a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 093-2018-VRAC-UNFV, de fecha 02.02.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 00589-2018-R-UNFV, de fecha 02.02.2018; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017 y la Resolución R. N° 2299-2018-CU-UNFV, de fecha 23.02.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 034 de fecha 02.02.2018, acordó aprobar el Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores para el Año Académico 2018;**

..///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2433 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores para el Año Académico 2018**, documento que consta de cuarenta (40) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y tres (03) anexos; contenido en catorce (14) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Vicerrectorado Académico, las dieciocho (18) Facultades, así como las Oficinas Centrales de Recursos Humanos, de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. VÍCTOR MANUEL PINTO DE LA SOTA
RECTOR (e)



ENRIQUE MAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Finalidad

Artículo N°1. El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso de contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Base Legal

Artículo N°2.

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su modificatoria Ley N° 30697.
- Ley N° 26771-Ley del Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771).
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970 – Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- D.S. N° 418-2017-EF que aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD de fecha 02.02.2017
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015) y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015 y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017).
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10.11.2015 sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Directiva sobre Identidad, Ética Gubernamental y Prevención del Nepotismo (aprobada con Resolución R. N° 4027-2013-CU-UNFV de fecha 16.08.2013).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Ley N° 28970 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.



Objetivos

Artículo N°3. Son objetivos del presente reglamento:

- a) Proporcionar los criterios técnico-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de selección para la contratación de Docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Realizar acciones de supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación de docentes en la UNFV.

Alcance

Artículo N°4. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los postulantes a las plazas de docentes, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuela Profesional, miembros de la Comisión de Contratación Docente de cada Facultad, miembros del Consejo de Facultad, Secretarios Académicos, Decanos, Oficina Central de Asuntos Académicos, Oficina Central de Planificación, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina Central de Recursos Humanos.



TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo N°5.** La contratación de docentes en la UNFV está sujeta a la existencia de plazas vacantes, proporcionada por la Oficina Central de Planificación en coordinación con la Oficina Central de Recursos Humanos.
- Artículo N°6.** El cuadro de vacantes se determina en base a las necesidades de la UNFV y la distribución de las mismas es anual.
- Artículo N°7.** Las direcciones de Departamento académico estructurarán las plazas a concursar con asignaturas afines.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Del Proceso de Contratación Docente

- Artículo N°8.** La contratación de docentes en la UNFV es un proceso meritocrático que se realiza por concurso público bajo el principio de transparencia, en el que se evalúa la capacidad profesional y la experiencia en la docencia universitaria; a fin de cubrir las plazas vacantes para cada año lectivo de manera independiente, con el fin de garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes del nivel superior universitario en esta Casa Superior de Estudios.
- Artículo N°9.** Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas, aún cuando se trate de Facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.
- Artículo N°10.** El cuadro de Plazas Vacantes y el Cronograma es aprobado anualmente mediante resolución rectoral, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

De la Comisión de Contratación Docente

- Artículo N°11.** El proceso de evaluación y selección para la contratación de docentes en las Facultades, es organizado y dirigido por las Comisiones de Contratación Docente, en adelante la CCD, designándose una sola comisión para cada facultad mediante resolución decanal, conformadas por el Director del Departamento Académico (quien la preside) e integrada por un (01) docente principal con grado de doctor, designado por el Decano de la Facultad y (01) docente principal designado por el Vicerrectorado Académico.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La CCD también contará con un miembro accesorio, quien reemplazará al integrante de dicha comisión que se inhiba de participar en ella por estar incurso en el presupuesto previsto en el Artículo 13° del presente reglamento.

Si el integrante a inhibirse fuere el representante del Vice Rectorado Académico, esta autoridad designará a su sustituto.

Artículo N°12. Son funciones de las Comisiones de Contratación Docente de las Facultades las siguientes:

- a) Publicar y difundir las Plazas Vacantes y Cronograma del proceso de contratación docente.
- b) Publicar el perfil del postulante respecto de las asignaturas a concursar indicando el código de plaza respectiva, así como la equivalencia remunerativa correspondiente. Deberá también publicar las sumillas de las asignaturas materia del concurso.
- c) Revisar y evaluar los expedientes presentados por los postulantes a las plazas de docentes.
- d) Aplicar correctamente las tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.
- e) Publicar en lugar visible y en la página web de la Facultad la relación de los postulantes admitidos a la etapa de entrevista personal y clase magistral.
- f) Realizar en acto público la clase magistral de los postulantes, en la fecha y hora programada según el Cronograma del concurso.
- g) Publicar en lugar visible y en la página web de la Facultad, los resultados finales adjudicando las plazas respectivas a los docentes ganadores del concurso, según el orden de mérito obtenido.
- h) Presentar el Informe Final del concurso al Decanato para su aprobación por parte del Consejo de Facultad y emisión de la correspondiente resolución decanal; bajo responsabilidad. Dicha resolución deberá ser remitida al Vicerrectorado Académico para la ratificación correspondiente.



Artículo N°13. Los miembros de la CCD que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la Comisión y en el Proceso de Contratación Docente.

Artículo N°14. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente por parte de los miembros de la CCD, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco; así como la determinación de responsabilidad y sanción administrativa del miembro de la comisión, que hubiera incurrido en dicho incumplimiento.



CAPÍTULO II

De la Convocatoria e Inscripción de Postulantes

Artículo N°15. La Oficina Central de Planificación en coordinación con la Oficina Central de Recursos Humanos, comunicará al Vicerrectorado Académico el cuadro de vacantes aprobadas para el proceso de contratación docente.

Artículo N°16. El Departamento Académico, una vez que cuente con la información señalada en el artículo precedente, comunica oficialmente a la CCD la relación de las plazas de contratación vacantes y habilitadas a ofertar, así como su correspondiente equivalencia remunerativa.

Artículo N°17. La publicación de las Plazas Vacantes y Cronograma aprobados para el proceso de contratación docente, las efectuará la CCD mediante la página web oficial de la facultad.

Artículo N°18. Los postulantes al proceso de contratación docente deben presentar su expediente en mesa de partes de la facultad a la que postulan, el mismo que debe contener:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, según Anexo N° 2 del presente Reglamento.
- b) Currículum Vitae debidamente documentado con copia simple del Título Profesional y copia simple del Diploma del grado académico de Maestro y/o Doctor o sus equivalentes obtenidos en el extranjero debidamente reconocidos en el Perú; el mismo que será ordenado de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Evaluación para el Currículum Vitae según Anexo N° 1: Instrumentos de Evaluación.
- c) Documentación que acredite experiencia profesional de cinco (05) años en el ejercicio de su carrera a partir de la obtención del título profesional, como requisito indispensable para admitir su postulación.
- d) Declaración Jurada, según Anexo N° 3 del presente Reglamento.

Artículo N°19. Todo el expediente debe estar debidamente firmado en cada hoja por el postulante, y foliado correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada hoja.

Artículo N°20. Los documentos están sujetos a control posterior, de conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Artículo N°21. Es obligatoria la presentación de documentos originales otorgados por entidades con sede en el extranjero. En caso que dichos documentos estén





redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.

CAPÍTULO III

Del Proceso de Evaluación

Artículo N°22. En el caso de los postulantes que se hubieran desempeñado como docentes contratados de la UNFV en semestres o años anteriores, las CCD declararán la improcedencia de su contratación, por encontrarse incursos en uno o más de los presupuestos siguientes:

- a) Haberse declarado fundada la queja(s) y/o tacha(s) interpuestas en su contra.
- b) No haber suscrito el correspondiente contrato docente después de haber ganado la respectiva plaza para la cual concursó.
- c) Haber renunciado unilateralmente, dando lugar a la resolución del respectivo contrato docente suscrito con la UNFV.
- d) Haber hecho abandono de la cátedra después de haber ganado dicha plaza en el proceso de contratación correspondiente.
- e) Haberse resuelto su contrato docente por haber incurrido en una de las infracciones establecidas en dicho contrato.



Artículo N°23. La Dirección de Escuela Profesional y el Departamento Académico, bajo responsabilidad, deberán informar a la Comisión de Concurso Docente y al VRAC la relación de tachas o quejas declaradas fundadas contra los docentes que postulan a las plazas, así como la relación de docentes incursos en los literales b), c), d) y e) del artículo precedente.

El incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior, dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones, a los funcionarios que se encuentran a cargo de las mencionadas direcciones.

Artículo N°24. Para participar en el proceso de contratación docente, los postulantes deberán contar necesaria y obligatoriamente con el diploma de Grado Académico de Maestro, afín a la especialidad de la plaza a la cual postulan, debidamente registrado en la SUNEDU; de conformidad a lo previsto por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la UNFV.

Artículo N°25. En caso que los postulantes posean Títulos Profesionales y/o Grados Académicos obtenidos en el extranjero, estos deberán estar previamente reconocidos mediante resolución emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.



Artículo N°26. Para la evaluación de los postulantes a las plazas docentes se consideran los siguientes criterios y puntajes:

N°	CRITERIOS	PUNTAJE HASTA
01	Curriculum Vitae (De acuerdo al perfil de la asignatura)	30
02	Experiencia docente universitaria (Mínimo 1 año)	30
03	Entrevista personal (Habilidades sociales)	20
04	Clase Magistral (Dominio de la didáctica)	20
PUNTAJE TOTAL		100

Artículo N°27. Para que el postulante pueda pasar a la etapa de entrevista personal, deberá cumplir los requisitos establecidos y haber obtenido al menos el 70% del puntaje requerido para curriculum vitae y experiencia universitaria; para acceder a la etapa de la clase magistral se seguirá el mismo criterio.



Artículo N°28. El ganador será el docente que obtenga el primer lugar en la tabla de orden de mérito correspondiente a la plaza concursada, siempre y cuando haya alcanzado el porcentaje referido en el artículo anterior. En caso de empate la dimisión recaerá en el postulante que posea la mayor experiencia en la docencia.

Artículo N°29. La evaluación del Curriculum Vitae está en función al requerimiento de la asignatura, la cual comprende los siguientes aspectos: Título Profesional, Título de Segunda Especialidad, Grados Académicos, Investigación y Publicaciones (libros, artículos y ensayos científicos indexados), Idiomas y participación en congresos y certámenes científicos.

Artículo N°30. La evaluación de la Experiencia Docente considera el tiempo en que el postulante ha ejercido previamente la docencia en universidades públicas y/o privadas, con relación a la plaza a la que postula; para lo cual deberá presentar los documentos que acrediten su experiencia docente.

Artículo N°31. La Entrevista Personal tiene como fin evaluar el perfil académico y profesional del docente postulante, el dominio y experiencia en el desempeño profesional y docente de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general.

Artículo N°32. La Clase Magistral permite evaluar al docente en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- a) El desarrollo de un tema o unidad de la asignatura a la que postula.
- b) Definición de los objetivos y empleo de técnicas de motivación en clase.
- c) Uso de los procedimientos metodológicos necesarios.
- d) Empleo de métodos didácticos para la dirección de grupos.
- e) Evaluación del aprendizaje.
- f) El tiempo del que dispondrá para realizar la clase magistral será de (20) minutos. Una vez finalizada su exposición, los miembros de la CCD procederán a realizar las preguntas que consideren pertinentes.

Artículo N°33. La Comisión de Contratación Docente consignará el puntaje obtenido por cada postulante en las respectivas Tablas de Evaluación (Anexo N° 1), las mismas que deberán contar con la firma de todos sus miembros. Los resultados de la evaluación del Concurso de Contratación de Docentes son inapelables.

Artículo N°34. Finalizadas las evaluaciones, las facultades, continuando con el proceso de contratación docente, deberán a seguir el siguiente trámite:

- a) La CCD elevará el Acta Final del concurso al Decanato, dando cuenta de su desarrollo y resultado, señalando los ganadores del mismo.
- b) El Acta Final de la Comisión deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad y formalizada mediante resolución decanal, la misma que será publicada en la página web de la Facultad.
- c) La resolución decanal, mencionada en el literal anterior, con el expediente administrativo que la sustenta, es elevada al VRAC para su trámite respectivo.
- d) El VRAC remite el mencionado expediente al Rectorado, para que sea sometido a la aprobación del Consejo Universitario y la emisión de la Resolución Rectoral respectiva.



Artículo N°35. La resolución decanal, a que se refiere el literal b) del artículo anterior, será notificada a los postulantes mediante su publicación en la página web de la Facultad. La Secretaría Académica de la Facultad dejará constancia de la fecha y hora de la publicación de la misma.

Artículo N°36. La resolución decanal que formaliza el acuerdo del Consejo de Facultad, mediante el cual se aprueba el proceso de contratación docente, propondrá los respectivos contratos a suscribirse.

Artículo N°37. Los docentes que habiendo suscrito el respectivo contrato, en razón de haber ganado una plaza en el proceso de contratación docente y que incurran en causal de abandono, serán pasibles de la sanción administrativa a que hubiere lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo N°38. Contra aquellos postulantes que habiendo sido adjudicados con una plaza del concurso docente, no cumplieran con suscribir el respectivo contrato



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

docente, la universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, por los daños y perjuicios ocasionados en su contra.

Artículo N°39. Las Facultades remitirán en forma ordenada y foliada los expedientes de los docentes ganadores dentro de un archivador, además de los siguientes documentos:

- a) Resolución Decanal.
- b) Actas de las reuniones de coordinación y evaluación efectuadas en cada etapa del proceso por la CCD.
- c) Acta Final de la Comisión de Contratación de Docentes.
- d) Constancia de publicación de resultados en la página web expedida por la Secretaría Académica

Artículo N°40. Los expedientes de los docentes postulantes ganadores de la plaza del concurso de contratación docente que hayan suscrito el respectivo contrato docente, serán archivados por la Oficina Central de Recursos Humanos.

Los expedientes de los docentes postulantes que no obtuvieron plaza alguna les serán devueltos a su solicitud.

Los expedientes de los postulantes que no alcanzaron una plaza del concurso, y que no fueran reclamados por sus titulares, quedarán en custodia de la Secretaría Académica de la Facultad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Facultad publicará los códigos de plaza y el monto económico a percibir en cada plaza por contratar, de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina Central de Recursos Humanos.

SEGUNDA: En caso de no contar la Facultad con docentes principales para la conformación de la CCD, la designación del integrante de la misma a cargo del Decano, podrá recaer en un docente asociado de su Facultad, con grado de doctor.

TERCERA: Aquellos docentes que a la fecha de su postulación al presente proceso de contratación docente, no cuenten con el Grado Académico de Maestro y que mantuvieron contratos docentes consecutivos con la UNFV, desde la fecha de la promulgación de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 hasta el año 2017, por esta única vez, están exceptuados del cumplimiento de dicho requisito de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto y teniendo en consideración la Sentencia del Tribunal Constitucional del 10.11.2015 sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUARTA: Forman parte integrante del presente Reglamento:

- a) Anexo 1: Instrumentos de Evaluación
- b) Anexo 2: Solicitud de postulación
- c) Anexo 3: Declaración Jurada

QUINTA: En caso de renuncia, fallecimiento, abandono o incumplimiento de obligaciones del docente contratado, la Facultad informará del hecho al Vicerrectorado Académico; para lo cual, emitirá una resolución decanal declarando la disponibilidad de la plaza utilizada y proponiendo la adjudicación de dicha plaza, conforme al orden establecido en el cuadro de mérito del concurso de contratación docente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Vicerrectorado Académico evaluará la permanente aplicabilidad del presente reglamento e informará y propondrá su actualización, de ser necesario.

SEGUNDA: Cualquier aspecto o situación relacionados al Proceso de Contratación Docente no considerados en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico previa opinión técnica de la OCAA.



-----0-----



ANEXO N°01

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

I. TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL CURRICULUM VITAE

Apellidos y Nombres del postulante:

Código de plaza a la que postula:

N°	CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Grados Académicos y Títulos (Máximo 10 puntos - puntaje electivo*)		
	1.1 Bachiller	2	
	1.2 Título Profesional	4	
	1.3 Título de Segunda Especialidad	6	
	1.4 Maestría	8	
	1.5 Doctorado	10	
			10
2	Estudios de Posgrado (Máximo 8 puntos - puntaje acumulable**)		
	2.1 Diplomado y/o curso de actualización y Perfeccionamiento	1	
	2.2 Estudios de Maestría complementarios ***	3	
	2.3 Estudios de Doctorado complementarios ***	4	
			8
3	Investigación y publicación (Máximo 6 puntos - puntaje acumulable)		
	3.1 Ensayos y/o monografías	1	
	3.2 Textos o libros de consulta	2	
	3.3 Trabajos y/o proyectos de investigación	3	
			6
4	Idiomas (Máximo 2 puntos - puntaje electivo)		
	4.1 Intermedio	1.0	
	4.2 Avanzado	2.0	
			2
5	Participación en congresos y certámenes científicos (Máximo 4 puntos - puntaje acumulable)		
	5.1 Asistente	0.5	
	5.2 Organizador	1.5	
	5.3 Ponente y/o panelista	2	
			4
PUNTAJE TOTAL		30	30

*Puntaje electivo: Elección de un ítem, entre el resto, consignando sólo el de mayor puntaje con el que cumple el postulante.

** Puntaje acumulable: Sumatoria de todos los ítems, con los cuales cumple el postulante.

*** Puntajes de los numerales 2.2 y 2.3 son diferentes e independientes de los puntajes 1.4 y 1.5



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. TABLA DE EVALUACIÓN SOBRE EXPERIENCIA DOCENTE

Apellidos y Nombres del postulante:

Código de plaza a la que postula:

N°	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Experiencia en docencia universitaria (Máximo 30 puntos - puntaje electivo*) (Adjuntar constancia laboral)	
	1.1 Entre 1 y 5 años	10
	1.2 De 6 años a 10 años	20
	1.3 Más de 10 años	30
PUNTAJE TOTAL		30

*Puntaje electivo: Elección de un ítem, entre el resto, consignando sólo el de mayor puntaje con el que cumple el postulante.

III. TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREVISTA PERSONAL

Apellidos y Nombres del postulante:

Código de plaza a la que postula:

N°	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	M	R	B	M/B	PUNTAJE
1	Habilidades de comunicación	Se comunica con eficacia y fluidez, utilizando el lenguaje de manera correcta.	0	1	2	4	
2	Cultura General	Conoce y domina los acontecimientos actuales en el escenario nacional e internacional.	0	1	2	4	
3	Comportamiento durante la entrevista	Se desenvuelve con serenidad, seguridad y respeto frente al Jurado.	0	1	2	4	
4	Compromiso y ciudadanía	Muestra sensibilidad con los valores ciudadanos y una visión crítica proactiva de la realidad social, local y nacional.	0	1	2	4	
5	Personalidad	Liderazgo, Pro actividad y Empatía	0	1	2	4	
PUNTAJE TOTAL			0	5	10	20	

M = MALO R = REGULAR B = BUENO MB= MUY BUENO

IV. TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA CLASE MAGISTRAL

Apellidos y Nombres del postulante:

Código de plaza a la que postula:

N°	CRITERIOS	M	R	B	M/B	PUNTAJE
1	Demuestra dominio y conocimiento del tema expuesto	0	2	3	4	
2	Demuestra poseer metodología, didáctica y procedimiento	0	2	3	4	
3	Esta informado sobre los avances recientes de su especialidad	0	2	3	4	
4	Muestra conocimiento de la investigación científica en relación al tema expuesto.	0	2	3	4	
5	Motiva el interés del auditorio	0	2	3	4	
PUNTAJE TOTAL		00	10	15	20	

M = MALO R = REGULAR B = BUENO MB= MUY BUENO



ANEXO N° 02

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE

.....

(Apellidos y nombres) identificado (a) con DNI

N° con dirección domiciliaria en, ,

me presento ante su despacho para solicitarle participar en el Concurso de Contratación Docente para el año 2018, convocado por la Facultad de en la plaza de:

Docente (Tipo de Contrato) Carga Académica

Departamento Académico de:.....

Especialidad

Para el efecto adjunto los siguientes documentos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR LO EXPUESTO

Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

.....

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°





ANEXO N°03
DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, el/la que suscribe.....
identificado con DNI N° con dirección domiciliaria en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. De la veracidad de la información.
2. De no estar incurso en causales de impedimento laboral o nepotismo.
3. De no estar incurso en causales de impedimento de incompatibilidad horaria.
4. De gozar de buena salud física y mental.
5. De no contar con antecedentes judiciales y penales.
6. De haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional de las Ciencias de la Salud (Ley N° 23536).
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
8. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
9. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
10. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
11. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488).
12. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, y del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
13. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
14. Que la Documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.
15. De compromiso de suscripción y fiel cumplimiento de contrato docente, en caso de ser adjudicatario de la plaza docente concursada.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N°

(*) Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración de la información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad de entre cinco (5) a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.